R-0625

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA FUNDACIÓN " LA PALABRA HECHA VIDA"

Nº 56/746/2024

Se suscribe el presente convenio **MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Fundación "La Palabra Hecha Vida", bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad Nº 4327725 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, Nº 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abog. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la "**UNIVERSIDAD**".

2. Por otra parte, **FUNDACIÓN "LA PALABRA HECHA VIDA",** representada Legalmente por la Señora Doris Monasterios Quispe con Cédula de Identidad N° 6023668, expedida en La Paz, hábil por derecho, designada mediante Poder Especial y Suficiente Nº 1787/2023, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por el Notario de Fe Pública Abg. Marcelo Eugenio Baldivia Marín, conferido por el Directorio de la Fundación " La Palabra Hecha Vida", con domicilio legal ubicado en la Av. 6 de marzo Nº 40 entre calles 9 y 10, Zona 12 de Octubre de la ciudad de El Alto, que para efectos del presente Convenio se denominará **"FUNDACIÓN PALABRA".**

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter Católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial Nº 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011.

En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

La **FUNDACIÓN LA PALABRA HECHA VIDA**, creada mediante Resolución Prefectural Nº 710/2018, de fecha 06 de septiembre de 2006, es una Institución sin fines de lucro, que tiene como objeto construir lazos de amistad con las personas afectadas con la prostitución, ofreciendo un apoyo integral (espiritual, salud, psicológico, legal, aplicación de derechos, humanos, económico, social, educativo, cultural y medio ambiente) de manera que tengan oportunidades de transformación hacia la restauración de su salud espiritual, salud emocional, autoestima, valor, dignidad; promoviendo, gestionando, organizando, coordinando conviviendo, desarrollando y ejecutando actividades, proyectos, programas, campañas y alianzas.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y FUNDACIÓN LA PALABRA HECHA VIDA SON:

a) Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
b) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
c) Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.

d) Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.
e) Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
f) Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
g) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.

QUINTA. - USO DE INSIGNIAS Y LOGOS

Ambas partes deberán hacer un uso adecuado de las insignias y logos institucionales, solicitando previa autorización expresa de las partes para la difusión de las actividades y/o proyectos conjuntos, enmarcándose en el Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca de la Universidad Salesiana de Bolivia. Las partes presentarán la propuesta del material de difusión que utilizarán como material de promoción de las actividades, siempre en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

SEXTA. - RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD:

Los datos de ambas partes serán objeto de protección y éstas mantendrán como información confidencial aquella a la que tengan acceso autorizado; asimismo, no podrán hacer uso de los datos a los que tengan acceso, más allá de la realización de la memoria de actividades desarrolladas conjuntamente, ni divulgarán, ni cederán a terceros en modo alguno la información que contenga datos de las **PARTES**.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, será de propiedad de ambas partes; por tanto, la **UNIVERSIDAD** y **FUNDACION PALABRA,** reconocen que son copropietarios de los productos y documentos resultantes del presente Convenio.

OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran.

NOVENA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

Por la Universidad Salesiana de Bolivia:

- **Dirección:** Av. Chacaltaya Nº 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- **Persona de contacto**: R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 2305252 – 2305210
- E-mail: rectorado@usalesiana.edu.bo

Por Fundación La Palabra Hecha Vida:

- **Dirección:** Av. 6 de marzo No. 40 entre Calles 9 y 10, Zona 12 de octubre, Ciudad de El Alto
- **Persona de contacto:** Sra. Doris Monasterios Quispe (o su representante)
- **Teléfonos:** 2 - 2829607
- **E-mail**: hello@projectsuma.org

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación; sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA "YO SOY LA RESURRECCIÓN Y LA VIDA"

R.P. Luís Adolfo Tórrez Sanjines	Sra. Doris Monasterios Quispe
REPRESENTANTE LEGAL	**REPRESENTANTE LEGAL**
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA	**FUNDACIÓN LA PALABRA HECHA VIDA**